

Que el Mausoleo que se construya deberá ser revestido de piedra o mármol y se someterá a las especificaciones y normas estéticas que determine la Secretaría de Obras Públicas C U A R T O.== Que si transcurrieren tres (3) años desde la fecha del Acuerdo treinta y nueve (39) de mil novecientos cuarenta y nueve (1.949) o sea desde el primero (1º.) de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve (1.949) sin que se hubiere iniciado la construcción del Mausoleo, el Concejo podrá disponer del solar destinado en la cláusula primera (1ª-).= Q U I N T O.== Que es de cargo del Sindicato, hacer registrar esta escritura en los Libros de la Administración de Los Cementerios de la Ciudad, dentro de los treinta (30) días siguientes a esta fecha, siendo entendido que la omisión de esta formalidad ho hace responsable al Municipio de los errores, faltas u omisiones en que puedan incurrir sus agentes por tal causa.== Presente el señor C A R L O S J. G A R C I A S A N C H E Z , varón, mayor de edad y de esta vecindad, cuya cédula de ciudadanía de Bogotá lleva el número 1350.905, a quien conozco personalmente, de lo cual doy fé, y dijo: = Que como Presidente del Sindicato de Empleados y Obreros de la Empresa de Teléfonos de Bogotá, = Institución que goza de Personería Jurídica según consta en la Resolución número ciento veintuno (121) de mil novecientos treinta y ocho (1.938) expedida por el Ministerio de Gobierno, acepta para dicha Institución las anteriores declaraciones y = la destinación que hace a su favor y que se somete especial y expresamente a los reglamentos municipales sobre administración de los cementerios de la ciudad.= Los gastos que ocasione el otorgamiento de esta escritura y su registro, serán de cargo del Sindicato.== No se pagan impuestos de registro por exención legal.== L E I D O este instrumento a los otorgantes y advertidos de la formalidad del registro, lo aprobaron y firman con los testigos nombrados y por ante mí, el Notario, de lo cual doy fé.== (Firmados): == C A R L O S J. G A R C I A S A N C H E Z == L. N. #

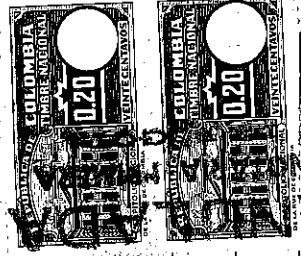
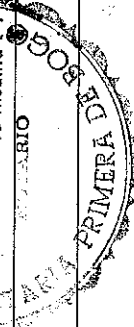
BOGOTA, están a paz y salvo con el Tesoro Nal. por concepto de Impto. sobre la Renta y complementarios, hasta la fecha.= Válido por este Mpio. y=(Fdo.) N. Gaitán= Empleado responsable.= (Hay sellos Admon. de Hda.Nal. de Dund.=Nov.27 1950 Kardex de Contabilidad Bogotá). ==Hay adheridad y anuladas estampillas = por valor de \$0.25 m/cte.== Es fiel y cuarta (4%) copia que de su original expido en dos (2) fojas útiles, con destino a = SINDICATO DE TELEFONOS.= Expedida en Bogotá, D. E. a los treinta (30) días del mes de Enero de mil novecientos sesenta y siete (1.967).= Derechos: \$14.40 m/cte.=

Let. 1a. del / 62.=

EL NOTARIO PRIMERO,

Alexander Gaitán
ALEXANDRO GAITÁN
Notario Público
PRIMERA DE BOGOTÁ

ALEXANDRO GAITÁN
Notario Público
PRIMERA DE BOGOTÁ



OFICINA DE REGISTRO DE BOGOTÁ
ZONA CENTRO

REPRODUCCION DE SELLOS

OFICINA DE REGISTRO DE BOGOTÁ
ZONA CENTRO

BOGOTÁ
RECIBIDA *Diciembre 4 de 1950*

LIBRO *Registrado*

FOLIO *447*

FECHA *21/11/50*

REGISTRADO *Y. Gaitán*

OFICINA DE REGISTRO DE BOGOTÁ
ZONA CENTRO

BOGOTÁ
RECIBIDA *BOGOTÁ*

LIBRO *465*

FOLIO *310*

FECHA *21/11/50*

REGISTRADO *Y. Gaitán*